



**Asamblea General
Consejo Económico y Social**

Distr.
GENERAL

A/44/349 ✓
E/1989/102

28 de junio de 1989

ESPAÑOL

ORIGINAL: ARABE/CHINO/ESPAÑOL/
FRANCES/INGLES/RUSO

ASAMBLEA GENERAL
Cuadragésimo cuarto período de
sesiones
Tema 83 f) de la lista preliminar*
DESARROLLO Y COOPERACION ECONOMICA
INTERNACIONAL: MEDIO AMBIENTE

CONSEJO ECONOMICO Y SOCIAL
Segundo período ordinario de
sesiones de 1989
DESARROLLO Y COOPERACION
ECONOMICA INTERNACIONAL:
MEDIO AMBIENTE

Protección de la capa de ozono

Nota del Secretario General

El Secretario General tiene el honor de presentar a los miembros de la Asamblea General y a los del Consejo Económico y Social el informe preparado por el Director Ejecutivo del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente de conformidad con la resolución 42/182 de la Asamblea General, de 11 de diciembre de 1987.

* A/44/50/Rev.1.

Sp.

Anexo

INFORME DEL DIRECTOR EJECUTIVO DEL PROGRAMA DE LAS
NACIONES UNIDAS PARA EL MEDIO AMBIENTE

Resumen

En su resolución 42/182, de 11 de diciembre de 1987, la Asamblea General pidió al Director Ejecutivo del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente que le presentara en su cuadragésimo cuarto período de sesiones, por conducto del Consejo de Administración del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente y el Consejo Económico y Social, un informe sobre la aplicación de la citada resolución, así como toda otra información relativa al Protocolo de Montreal relativo a las sustancias que agotan la capa de ozono que pudiera brindar el Programa.

Por consiguiente, el Director Ejecutivo presentó al Consejo de Administración en su 15° período de sesiones un informe sobre la situación del Convenio de Viena para la Protección de la Capa de Ozono y de su Protocolo (UNEP/GC.15/9/Add.3), tal como se había pedido en la decisión 14/28 del Consejo de Administración, de 17 de junio de 1987 y en la resolución 42/182 de la Asamblea General.

1. La primera reunión de la Conferencia de las Partes en el Convenio de Viena para la Protección de la Capa de Ozono y la Primera Reunión de las Partes en el Protocolo de Montreal relativo a las sustancias que agotan la capa de ozono se celebraron en Helsinki, por invitación del Gobierno de Finlandia, del 26 al 28 de abril de 1989 y del 2 al 5 de mayo de 1989, respectivamente.

2. Asistieron a la primera reunión de la Conferencia de las Partes en el Convenio de Viena representantes de 31 países y la Comunidad Económica Europea (CEE) en su carácter de Partes en el Convenio de Viena, 32 países en calidad de observadores y 17 organizaciones.

3. La Conferencia:

a) Aprobó por consenso el reglamento;

b) Decidió que cada Parte Contratante informara a la secretaría de las medidas adoptadas por dicha Parte para dar aplicación al Convenio con arreglo a un modelo cuyo diseño sería elaborado por la secretaría;

c) En materia de investigación, observación y transferencia de tecnología, decidió dar prioridad a lo siguiente: i) efectuar investigaciones sobre posibles sustancias sustitutivas, especialmente en lo que se refiere a su potencial de agotamiento del ozono y de calentamiento por efecto invernadero, sobre los efectos del cambio de la radiación ultravioleta en la superficie terrestre y los efectos atmosféricos de otras sustancias que agotan el ozono; ii) intensificar la vigilancia, especialmente en las regiones tropicales y el hemisferio austral, y establecer la vigilancia de los gases inertes; y iii) estudiar los efectos sociales y económicos del agotamiento del ozono;

d) Estableció la Mesa y el Grupo de administradores de investigaciones como órganos auxiliares de la Conferencia, para facilitar la aplicación del Convenio, especialmente en el campo de la ciencia y la tecnología. La Mesa celebrará como máximo dos reuniones entre las reuniones de la Conferencia de las Partes en el Convenio de Viena, mientras que el Grupo de administradores de investigaciones, al que se encomendó la tarea de examinar las investigaciones nacionales e internacionales en curso e identificar las lagunas que habrán de colmarse, celebrará una reunión bianual conjuntamente con las reuniones de la Mesa;

e) Adoptó los procedimientos de arbitraje de conformidad con el párrafo 3 a) del artículo 11 del Convenio de Viena;

f) Designó al Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente secretaría del Convenio y decidió establecer la sede de la secretaría en Nairobi;

g) Aprobó un presupuesto de 790.000 dólares EE.UU. para 1990-1991, decidió crear un fondo fiduciario que administrará el Director Ejecutivo del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente, y aprobó el mandato del fondo fiduciario y el sistema aplicable a las contribuciones voluntarias destinadas a dicho fondo.

4. A la Primera Reunión de las Partes en el Protocolo de Montreal asistieron representantes de 31 países y la CEE, en su calidad de Partes en el Protocolo, 57 países en calidad de observadores y 21 organizaciones.

5. La Reunión:

a) Aprobó por consenso el Reglamento;

b) Aprobó el establecimiento de cuatro grupos internacionales de evaluación científica, ambiental, técnica y económica, encargados de examinar y evaluar las medidas de control previstas en el Protocolo y aprobó los mandatos de estos grupos;

c) Examinó los componentes de los planes de trabajo estipulados en los artículos 9 y 10 del Protocolo, en materia de investigación, desarrollo, sensibilización del público, intercambio de información y asistencia técnica. Estos planes incluyen: i) difundir y actualizar periódicamente los informes de los grupos; ii) preparar un programa de proyectos de demostración, cursos de capacitación e intercambio y asignación de expertos; iii) preparar estudios sobre tecnologías de retroadaptación (tecnologías de sustitución aplicables a dispositivos existentes que utilizan sustancias controladas); iv) facilitar la preparación de información para el público y su amplia difusión; v) explorar medios para promover el intercambio de información sobre sustancias sustitutivas y tecnologías alternativas y la transferencia de conocimientos técnicos en la materia; y vi) tomar medidas para apoyar las actividades que se emprendan en el marco de los programas de las organizaciones internacionales y los organismos de financiación que contribuyan a la aplicación del Protocolo;

d) Creó un grupo de trabajo abierto para examinar y refundir los cuatro informes de los grupos de evaluación y, sobre la base del informe resultante, preparar proyectos de enmienda al Protocolo. El grupo de trabajo preparará, asimismo, los planes de trabajo antes citados y establecerá las modalidades necesarias para prestar asistencia a los países en desarrollo;

e) Estableció un grupo de trabajo de expertos jurídicos para preparar y presentar antes del 1° de noviembre de 1989 propuestas sobre procedimientos y mecanismos institucionales para determinar los casos de incumplimiento de las disposiciones del Protocolo;

f) Aceptó un valor de 6,0 como potencial de agotamiento del ozono para el halón 2402;

g) Pidió al grupo de trabajo de evaluación científica que examinase los potenciales de agotamiento del ozono, los potenciales de calentamiento imputable al efecto invernadero y la duración en la atmósfera de diferentes componentes atmosféricos, y que prestara particular atención a las posibles sustancias sustitutivas tales como el metilcloroformo y el tetracloruro de carbono;

h) Decidió que todas las partes debían informar sobre su producción, sus importaciones y sus exportaciones anuales de cada sustancia controlada. Las partes que presentaran datos a ese respecto que, a su juicio, fueran confidenciales,

/...

podrían pedir a la secretaría que garantizara que tales datos fueran examinados con la debida reserva profesional y que se mantendría su carácter confidencial. Al preparar informes sobre dichos datos, la secretaría los debería agrupar de modo que no se divulgaran los datos considerados confidenciales. Las partes que solicitaran tales datos, con arreglo al párrafo b) del artículo 12, deberían hacerlo por escrito a la secretaría, y garantizar que los datos serían examinados con la debida reserva profesional;

i) Aclaró el significado de las siguientes expresiones y definiciones:

i) Sustancias controladas (a granel);

ii) Sustancias controladas producidas, artículo 1, párrafo 5;

iii) Necesidades básicas internas, artículos 2 y 5;

iv) Racionalización industrial, artículo 1, párrafo 8 y artículo 2, párrafos 1 a 5;

v) Países en desarrollo, artículo 5;

vi) Destrucción, artículo 1, párrafo 5;

vii) Producción en nuevas instalaciones, artículo 2, párrafo 6;

viii) Importaciones y exportaciones de sustancias controladas utilizadas;

j) Reconoció la urgente necesidad de establecer mecanismos financieros y de otra índole para que los países en desarrollo pudiesen satisfacer los requisitos del Protocolo al adquirir sustancias y tecnologías sustitutivas, y estableció un grupo de trabajo abierto para preparar modalidades en relación con dichos mecanismos, entre los cuales figurarán mecanismos de financiación adecuados de carácter internacional;

k) Aprobó un presupuesto de 1.580.000 dólares EE.UU. para 1990-1991 y estableció un fondo fiduciario que administrará el Director Ejecutivo del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente. La Reunión aprobó el mandato para la administración de ese fondo fiduciario y el sistema aplicable a las contribuciones voluntarias destinadas al fondo fiduciario para el Protocolo.
